

AUTO. RADICADO NÚMERO 2011-427. -CDNO. 2-.

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso Ejecutivo de Alimentos.

Bucaramanga, 11 de noviembre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

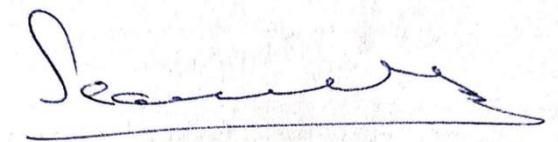
Bucaramanga, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

No se decretan las medidas cautelares solicitadas por el apoderado de la demandante Señora YANETH APARICIO ESCOBAR, referidas a decretar el embargo y retenciones de dineros en diferentes entidades bancarias.

Lo anterior por cuanto conforme a oficio recibido de la Analista de Procesos Jurídicos de PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION se registró el embargo de las cesantías en este asunto decretado, el cual se pone en conocimiento de las partes, y determinar previamente el monto embargado para efectos de la limitación de embargos.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**

J. E. C. R.